



U/Z

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHOAyacucho, **16 MAYO 2013*****Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2013-GRA/PRES.***

VISTO: La Adenda Específica N° 002, al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su finalidad esencial es fomentar, el Desarrollo Regional Integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, así mismo faculta a la Presidencia Regional, suscribir Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados a establecer Mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre las partes;

Que, la presente Adenda Específica N° 002, al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene como objeto principal establecer lineamientos generales para la elaboración del Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico, a efectos de que, las partes suscribientes participen mutuamente en todo el proceso del Proyecto; por tanto, el Gobierno Regional se compromete a financiar la elaboración de los Estudios de Preinversión Pública y el Expediente Técnico y además de ello Gestionar el Financiamiento para la ejecución de la Obra, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos competentes y en éste caso específico, la elaboración del Estudio de Preinversión Pública y Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"**;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedido con fecha 21 de diciembre del 2010;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, La Adenda Específica N° 002, al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de fecha 14 de febrero del 2013; que en ocho (08) cláusulas forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se F. 1000-114. Copia Original de la Resolución
la n. 1000-114 constituye transcripción oficial,
Expediente por mi despacho.

Atentamente



.....
ABOG. WILFRED M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

**ADENDA ESPECIFICA N° 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA”**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 de la ciudad de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**, representado por su Rector, Doctor **Humberto Hernández Arribasplata**, identificado con DNI N° 06254425, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, a quien en adelante se la denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA UNIVERSIDAD, y el Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 26 de agosto del 2011 suscribieron el primer Convenio Específico en aplicación el Convenio Marco de la misma fecha, en la que establece como objeto (cláusula segunda) la construcción de la residencia y comedor estudiantil y la Facultad de Medicina Humana. Ameritando realizar las precisiones mediante adenda para cada proyecto desde la fase inicial. La adenda se produce en aplicación de la **CLÁUSULA QUINTA, CLÁUSULA NOVENA (SOLUCION DE CONTROVERSIAS), CLAUSULA DECIMO SEGUNDO** del Convenio Marco para dar cumplimiento al proyecto construcción y equipamiento de los servicios de la Escuela de Formación Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del presente Convenio Especifico entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, consiste en establecer lineamientos generales para la Elaboración del Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico, a efectos que, las partes suscribientes participen mutuamente en todo el proceso del Proyecto.

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a financiar la elaboración de los estudios de Preinversión y del Expediente Técnico, y además de ello Gestionar el financiamiento para la ejecución de la Obra, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos competentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A SER FINANCIADOS

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Adenda Convenio es el que se detalla a continuación: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS MUTUOS

1. Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.
2. Las Entidades antes descritas, se comprometen en asumir de manera formal y responsable el presente convenio y los demás acuerdos a los que arriben en su oportunidad, orientado exclusivamente en beneficio de los alumnos y población ayacuchana en general.
3. EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación se encargará de la elaboración de los Estudios de Preinversión del Proyecto y luego será remitida a la UNIVERSIDAD.
4. EL GOBIERNO REGIONAL se encargara de la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Consultoría de los Estudios de Preinversión, el cual deberá ser aprobado por la OPI-UNSCH u OPI-ANR.
5. LA UNIVERSIDAD registrará el estudio de Preinversión en su Banco de Proyectos del SNIP, así mismo la evaluación y su respectiva viabilidad se dará a través de la OPI UNSCH u OPI-ANR.
6. Una vez lograda la Viabilidad del Estudio de Preinversión a nivel de la OPI-UNSCH u OPI - ANR, el GOBIERNO REGIONAL a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación procederá con la elaboración y aprobación del Expediente Técnico.
7. La aprobación del Expediente Técnico del Proyecto estará a cargo del GOBIERNO REGIONAL a través de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho.
8. Con el estudio de Preinversión y el Expediente Técnico viable y aprobado respectivamente, el GOBIERNO REGIONAL gestionará el financiamiento para la ejecución del Proyecto.
9. En caso que el GOBIERNO REGIONAL haga la transferencia financiera a la UNIVERSIDAD, esta estará acorde a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año que se realice la transferencia, para ello se deberá tener la aprobación de Consejo Regional de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12 de la ley mencionada. Asimismo en marco a esta ley del numeral 12.3 del artículo 12 será el GOBIERNO REGIONAL responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron transferidos.
10. El GOBIERNO REGIONAL será la Unidad Ejecutora, para ello la UNIVERSIDAD renunciará a ser la Unidad Ejecutora de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos correspondientes.
11. LA UNIVERSIDAD se compromete a dar la respectiva operación y mantenimiento del Proyecto.
12. La UNIVERSIDAD cofinanciará para la Ejecución del Proyecto una Contrapartida que no será menor al 10% del Costo Total del Proyecto.



13. En el proceso de ejecución del Proyecto La UNIVERSIDAD será la encargada de la Supervisión del Proyecto, para lo cual asumirá los gastos **A TODO COSTO** inherentes a ella.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION

Los vacíos, defectos o deficiencias en la regulación normativa del presente convenio, se resolverá por acuerdo de las partes, caso contrario se recurrirá a las normas legales del acto jurídico.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias en la aplicación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan solucionar mediante trato directo. Si después del trato directo las partes no pudieran solucionar sus controversias acudirán a su fuero institucional. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los 14 días del mes de Febrero del año 2013.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA UNIVERSIDAD

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Dr. Humberto Hernández Arribasplata
RECTOR

Se Pone a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Esperando por mi despacho.

Atentamente



ABOGADO WILBER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

